

Retefuente trabajador por cuenta propia del sector agricola.

Ley 1607 de 2012. Reforma Tributaria

Datos:

- 1) Trabajador por cuenta propia no obligado a libros de contabilidad. Inciso 2 Art. 338. Declarante
- 2) Al no llevar libros de contabilidad la DIAN les diseñará un sistema de registros
- 3) Vende productos agricolas recogidos en su parcela distintos a café pergamino o cereza.
- 4) No es responsable del IVA y no factura
- 5) No causa retencion por ICA.

Ingreso. Pago único por compra	
Tarifa de retención	1.50%
Retención en la fuente a descontar	

Retefuente trabajador por cuenta propia servicio de transpo

Ley 1607 de 2012. Reforma Tributaria

Datos:

- 1) Trabajador por cuenta propia obligado a libros de contabilidad porque es comerciante.
- 2) Declarante de renta y residente.
- 3) Aporta PILA por un valor global de sus ingresos mensuales
- 4) No es responsable del IVA pero factura
- 5) Causa retencion por ICA y es la misma base de la retencion por renta, es decir restando la PILA
- 6) La DIAN sostuvo que cuando el transportador no tenia la licencia correspondiente, la retencion a practicar sería del 4% y no del 1% por transporte de carga terrestre.

Ingreso. Pago único por servicio de transporte terrestre	
Aporte proporcional de la PILA al 29,5%	
Base de retencion	
Tarifa de retención	1%
Retención en la fuente a descontar	

de renta y residente.

3,000,000

45,000

rte

3,000,000

885,000

2,115,000

21,150	
--------	--

Retención en la Fuente para Independiente Empleo

Ley 1607 de 2012. Reforma Tributaria

Datos:

- 1) Profesional independiente empleado no obligado a libros de contabilidad. Es declarante de renta.
- 2) Conforme al nuevo art. 10 E.T., es residente. Si fuera no residente se aplicaría el art. 406 E.T., y subsigu
- 3) Sus ingresos provienen en un 80% o mas de la prestación de servicios personales
- 4) La prestación del servicio no requiere la utilización de materiales o insumos especializados o de maquina
- 5) El trabajador presentó PILA bien liquidada correspondiente únicamente a este ingreso. Conforme al D.R si fuera inferior debe reducirse a lo pagado y si es superior debe proporcionarse.
- 6) No le aplica el 25% de renta exenta porque es únicamente para asalariados ya que la nueva redacción c conservó la misma expresión de "pagos laborales" que traía este numeral.
- 7) Pertenece al régimen simplificado. El comprador hace nota de contabilidad porque no factura
- 8) No causa retención por ICA pero sí el 15% del IVA teórico.
- 9) Se causa retencion por renta a la tarifa del 10%.
- 10) No es viable la aplicación del art. 173 Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) poque fue derog el art. 15 Ley 1527 de 2012.

Ingreso. Pago único realizado el 20 de cada mes	
Valor UVT 2013	26,841
40% del ingreso mensual base de aportes obligatorios	1,600,000
Renta exenta aporte obligatorio a pensión	
Renta exenta aporte obligatorio Fondo de Solidaridad Pensional 1%	
Subtotal rentas exentas aportes obligatorios	
Renta exenta por pensiones voluntarias. (carta al pagador. Art. 15 D.841/98)	
Renta exenta aporte voluntario cuenta AFC. (carta al pagador. Art. 15 D.841/98)	
Subtotal rentas exentas aportes voluntarios	
Controlador rentas exentas 30% del ingreso mensual	1,200,000
Controlador rentas exentas 3.800 UVT anuales	101,995,800
Gran total rentas exentas	
Rentas exentas definitivas para beneficio (máximo 30%)	
Aporte obligatorio a salud	
Ingresos menos rentas exentas definitivas menos aporte salud	
Retención en la fuente a descontar	10%

ado.

ientes.

aria o equipo especializado
. 2271 de 2009

del num. 10 art. 206 E.T.

ado por .

4,000,000

	%
256,000	16.00%
16,000	1.00%
272,000	
1,000,000	
300,000	
1,300,000	
1,572,000	
1,200,000	
200,000	12.50%
2,328,000	
232,800	

Retención en la Fuente para Independientes Empleados

Ley 1607 de 2012. Reforma Tributaria

Datos:

- 1) Profesional independiente empleado no obligado a libros de contabilidad. Es declarante y residente.
- 2) Conforme al nuevo art. 10 E.T., es residente. Si fuera no residente se aplicaría el art. 406 E.T., y sub
- 3) Sus ingresos provienen en un 80% o mas de la prestación de servicios personales
- 4) La prestación del servicio no requiere la utilización de materiales o insumos especializados o de maq
- 5) El trabajador presentó una PILA por valor de \$ 950.000 en la que incluye devengos de otros clientes
- 6) No le aplica el 25% de renta exenta
- 7) Pertenece al regimen común y en consecuencia obligado a facturar
- 8) No causa retencion por ICA en municipios distintos a Bogotá, pero sí el 15% del IVA facturado
- 9) Como en el año se le pagaron mas de 3.300 UVT la tarifa de retencion es del 11%.

Ingreso por servicios. Pago realizado el 15 de cada mes	
Ingreso por servicios. Pago realizado el 30 de cada mes	
Total pagos realizados en el mes	
Valor UVT 2013	26,841
40% del ingreso mensual base de aportes obligatorios	2,400,000
Renta exenta aporte obligatorio a pensión	
Renta exenta aporte obligatorio Fondo de Solidaridad Pensional 1%	
Subtotal rentas exentas aportes obligatorios	
Renta exenta por pensiones voluntarias. (carta al pagador. Art. 15 D.841/98)	
Renta exenta aporte voluntario cuenta AFC. (carta al pagador. Art. 15 D.841/98)	
Subtotal rentas exentas aportes voluntarios	
Controlador rentas exentas 30% del ingreso mensual	1,800,000
Controlador rentas exentas 3.800 UVT anuales	101,995,800
Gran total rentas exentas definitivas por debajo del 30%	
Aporte obligatorio a salud	
Ingresos menos rentas exentas definitivas menos aporte salud	Ingreso gravado
Retención en pesos	11%

dos.

siguientes.

quinaria o equipo especializado

Caso 1	Caso 2
3,000,000	
3,000,000	
6,000,000	6,000,000

		%
384,000	384,000	16.00%
24,000	24,000	1.00%
408,000	408,000	
750,000	0	
550,000	0	
1,300,000	408,000	
1,708,000	408,000	
300,000	300,000	12.50%
3,992,000	5,292,000	
439,120	582,120	

Retetente. Natural que no es empleado ni trabajador por cu

Ley 1607 de 2012. Reforma Tributaria

Datos:

- 1) Trabajador independiente, residente y declarante de renta. Obligado a libros de contabilidad
- 2) Presta servicio de mantenimiento de vehículos y utiliza materiales, insumos especializados, m
- 3) Presentó PILA bien liquidada correspondiente únicamente a este ingreso y adjuntó carta del D
- 4) No le aplica el 25% de renta exenta porque es únicamente para asalariados.
- 5) La retención se aplica al momento de cada pago o abono en cuenta, es decir que no acumula
- 6) Pertenece al régimen simplificado. El comprador hace nota de contabilidad porque no factura
- 7) Se practica la retención teórica del 15% del IVA del 16%.
- 8) Se causa la retención por ICA por servicios y puede restar la PILA

Ingreso. Pago único realizado el 30 de cada mes. Mantenimiento vehículos	
Valor UVT 2013	26,841
Tarifa de retención	10%
40% del ingreso mensual base de aportes obligatorios	1,600,000
Renta exenta aporte obligatorio a pensión	
Renta exenta aporte obligatorio Fondo de Solidaridad Pensional 1%	
Subtotal rentas exentas aportes obligatorios	
Renta exenta por pensiones voluntarias. (carta al pagador. Art. 15 D.841/98)	
Subtotal rentas exentas aportes voluntarios	
Controlador rentas exentas 30% del ingreso mensual	1,200,000
Gran total rentas exentas	
Rentas exentas definitivas para beneficio (máximo 30%)	
Aporte obligatorio a salud	
Ingresos menos rentas exentas definitivas menos aporte salud	Base gravable
Retención por servicios del 4% como declarante	

renta propia.

maquinaria o equipo especializado
Decreto 2271 de 2009.

valores del mes
del vendedor.

4,000,000

	%
256,000	16.00%
16,000	1.00%
272,000	
1,000,000	
1,000,000	
1,272,000	
1,200,000	
200,000	12.50%
2,328,000	
93,120	

Retefuente a propiedad horizontal que alquila parqueadero Excepto propiedad horizontal de uso residencial

Ley 1607 de 2012. Reforma Tributaria

Datos:

- 1) Con la Reforma saltó de no contribuyente en renta a régimen tributario especial
- 2) Se convirtió en responsable del IVA y obligado a facturar
- 3) Causa retención por ICA en parqueaderos. No es alquiler de inmuebles sino contrato de depós
- 4) No retención por renta. Parágrafo 3o del Art. 19 E.T., salvo rendimientos financieros D. 700/97
- 5) Se supone que la entidad que le paga es retenedor del IVA

Vr canon mensual	1,000,000
IVA 16%	160,000
Total	1,160,000
Tarifa de retención por renta	No aplica
Retención del 15% del IVA	24,000
Retención ICA. Expresamente la L. 675/01 tiene como excluida a la propiedad horizontal.	No aplica

ito

IVA en aseo, cafetería, vigilancia, mano de obra de cooperativa y contratos sindicales se liquida sobre el AIU.

Datos:

- 1) La base del AIU no puede ser inferior al 10% del valor del contrato
- 2) Paragrafo del Art. 462-1: El AIU es base de retencion por renta y por ICA
- 3) Prestador del servicio: Persona juridica contribuyente y declarante en renta e ICA
- 4) El cliente es retenedor de IVA, renta e ICA

Ejemplo

Valor del contrato anual		600,000,000
Servicio de aseo mensual		50,000,000
Base AIU (mínimo 10%)		5,000,000
IVA	16%	800,000
Retencion por renta	2%	100,000
Retencion ICA. Tarifa supuesta	6 x mil	30,000
Retencion por IVA	15%	120,000

as

El IVA en el alquiler de inmuebles.

a) Los contratos de arrendamiento de inmuebles subieron del 10% al 16%, excepto para el siguiente caso:

Contratos celebrados con entidades públicas.

Ley 633 de 2000. Art. 78. El régimen del IVA aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, para todos los efectos será el vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación del respectivo contrato.

Si tales contratos son modificados o prorrogados, a partir de la fecha de su modificación o prórroga se empezarán a aplicar las disposiciones vigentes para tal momento.

b) El alquiler de inmuebles destinados a vivienda sigue excluido.

Datos

- 1) Persona jurídica alquiló local comercial a empresa estatal en febrero del 2012 a c
- 2) El IVA era del 10% hasta diciembre 31 de 2012 pero cambió al 16% en el 2013
- 3) En virtud del art. 78 L. 622 de 2000, el IVA debe liquidarse a la tarifa del 10%
- 4) La empresa del Estado es retenedora de IVA

Vr Canon	5,000,000
10% IVA cobrado a empresa estatal	500,000
Retención del IVA 15%	75,000
Retención por renta 3,5%	175,000
Retención del ICA	No aplica



dos años

Retención en la fuente notarios

Ley 1607 de 2012. Reforma Tributaria

Datos:

- 1) Expresamente la Reforma los sacó de cualquier clasificación como empleado o trabajador por cuenta
- 2) Presta servicio que la DIAN consideró que podían ser sometidos al 4% de retención por renta
- 3) Exhibe PILA y carta del D. 2271 de 2009 para rebajar la base de retención en pagos superiores a \$ 1
- 4) La retención se aplica al momento del pago o abono en cuenta, es decir que no acumula valores del
- 5) Es residente y declarante de renta
- 6) Se causa retención por IVA sobre el valor que facture
- 7) Se causa retención por ICA con tarifa general por servicios si no la tiene expresa y puede restar la PI

Ingreso. Pago único realizado a mitad de mes	
Tarifa de retención	4%
40% del ingreso mensual base de aportes obligatorios	400,000
Renta exenta aporte obligatorio a pensión	
Renta exenta aporte obligatorio Fondo de Solidaridad Pensional 1%	
Subtotal rentas exentas aportes obligatorios	
Aporte obligatorio a salud	
Ingresos menos rentas exentas definitivas menos aporte salud	Base gravable
Retención por servicios del 4% como declarante	
La retención por ICA se practica a las tarifas previstas en cada municipio	

i propia

07.000
mes

LA

1,000,000

	%
64,000	16.00%
4,000	1.00%
68,000	
50,000	12.50%
882,000	
35,280	

Retención por impuesto de renta e ICA Tarjetas prepago en telefonía móvil

Precio de venta	5,000,000
Costo de adquisición	4,000,000
Diferencia	1,000,000

Notas:

- 1) El concepto de la retención está sugerida en el mismo art. 157 de la Reforma Tributaria pues su redacción permite inferir que se trata de una compra.
- 2) Para efectos de la retención por impuesto de industria y comercio se parte del supuesto de que se trata de "las demás actividades comerciales" con tarifa del 7,7 por mil

Retención en la compra	3.50%	35,000
Retención por ICA	0.77%	7,700